



ORDENANZA N° 2497/22

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-12451-0-2021, iniciado por el señor Director de Cultura de la Municipalidad adjuntando el ofrecimiento formulado por la familia Ortiz- Cesario de nuestra ciudad; y

Considerando:

Que el mencionado ofrecimiento consiste en hacer efectiva la donación de un mural cuya autoría pertenece al artista plástico don Italo Luis Ferraris (ex convecino ya fallecido), la que se encuentra en el Complejo Museográfico de nuestra ciudad y cuya ilustración está agregada al referido expediente (Fojas 3);

Que señalan los presentantes respecto de la obra pictórica, que hacía fines de la década de 1960, el señor José Belgrado entonces presidente del Club Victoria de nuestra ciudad solicitó al mencionado artista la realización de un mural para ser colocado en la sede de dicha Institución.

Que una vez terminada la misma permaneció en sus paredes por varios años;

Que oportunamente, las autoridades de la referida entidad deciden derribar dicha pared para realizar mejoras edilicias. Entonces la obra es trasladada a una propiedad privada donde permaneció por espacio de varios años. Dicha propiedad fue cambiando de dueños a lo largo de muchos años, siendo uno de esos dueños la familia Ortiz-Cesario;

Que al vender ese inmueble la mencionada familia y con el objeto de preservar la obra pictórica que nos ocupa, mantiene contacto con la esposa del señor Italo Luis Ferraris y se comunican con el entonces Secretario de Cultura de la Municipalidad, Profesor Juan Sofía y, previo acuerdo escrito, entregan el mural para ser expuesto en el Complejo Museográfico que funcionaba en esa oportunidad en el Edificio de calles Rivadavia y Moreno (Ex Casa Mendez)

Que a partir del año 2010 al trasladarse el Complejo Museográfico al actual edificio de calles Mitre y 25 de Mayo,, el mural fue emplazado en uno de sus muros y la Galería de Exposiciones del lugar, recibió el nombre de “Italo Luis Ferraris”

Que en el año 2019 nuestra Municipalidad firma un acuerdo con el Museo del Cabildo y la Revolución de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos que prestigioso el Restaurador de Pintura de Caballete de dicho Organismo, señor Manuel Celso, dicte en el Complejo Museográfico Cultural de nuestra ciudad dicte un taller de restauración, el cual se realizó contando con el acompañamiento profesional de dicho técnico y reconocimiento nacional.

Que en dicho contexto el mural cuya donación se ofrece, fue restaurado reenmarcado y reubicado en altura en una de las paredes de la Institución que lo guarda al día de la fecha;

Que corresponde aceptar la donación ofrecida a efectos que la obra pictórica sea incorporada al patrimonio de nuestra Municipalidad;



Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar la donación ofrecida por la familia Ortiz Cesario, avalada por el señor Director de Cultura de la Municipalidad, consistente en un Mural de tamaño rectangular de 4 metros de largo por 1,50 de ancho aproximadamente ,autoría del artista plástico ex convecino ya fallecido Italo Luis Ferraris, Obra figurativa , representativa de la pampa Bonaerense , un rancho, un ombú, un vasto cielo y verde vegetación , técnica mixta realizada con óleos y látex cuya ilustración figura a fojas 3 del expediente N° 4101-12451-0-2021, la que se encuentra en el Complejo Municipal Museográfico y Cultural desde el año 2010.

Artículo 2º: La obra Pictórica donada, precedentemente detallada permanecerá en el Museo Municipal, debiendo brindarle la protección debida a efectos de su preservación y deberá ser incorporada al Patrimonio de la Municipalidad de San Andrés de Giles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas.

Artículo 3º: Declarar bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en la Categoría Valor Artístico/ Arquitectónico, bajo la denominación “Obra pictórica del Autor Italo Luis Ferraris”, el mural detallado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º:En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante , durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- -Decreto de Promulgación N° 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar los bienes mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, bajo la Categorización “Valor Artístico- Arquitectónico” las obras de arte mencionadas en los artículos precedentes.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, este dispondrá la colocación de la señalización correspondiente mediante la colocación de elementos identificatorios según lo establece el artículo 14º de la Ordenanza N° 2182/2019.

Artículo 6º: Una vez promulgada la presente, remitir copia de la presente al donante, al Registro Patrimonial, a la Dirección Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio, a la Comisión Municipal Asesora de Patrimonio.

Artículo 7º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 9 de junio de 2022.-